PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-0262-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez Sírvase proveer.
Bucaramanga, 20 de enero de 2022

Proceso : **Ejecutivo**
Radicado : **68001-40-03-018-2020-00262-00**
Demandante : **AURA MARIA DUARTE DE CRISTANCHO C.C. 27'926.866**
Demandado: **GERALDINE RAMIREZ JAIMES C.C. 63'505.830,**
FRANKLY CARMONA GOMEZ C.C. 1.098.681.738
CECILIA GOMEZ HERRERA C.C. 63'321.399

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que no existe evidencia de que la parte actora haya realizado las actuaciones tendientes a la notificación del ejecutado, por lo anterior, se dispondrá su REQUERIMIENTO.

Por ende y encontrándonos frente a un proceso ejecutivo requerimos a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a la notificación de demandado **FRANKLY CARMONA GOMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.098.681.738** el cual fue ordenado mediante auto que libró mandamiento de pago; sin que a la fecha se haya cumplido con la carga impuesta, por lo anterior, se procederá a su REQUERIMIENTO, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

> *"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado".*

Se aclara, que no hay medida cautelar pendiente por tramitar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, para que realice los tramites tendientes a la notificación **FRANKLY CARMONA GOMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.098.681.738,** conforme a los artículos 291, y 292 del Código General del Proceso y/o al artículo 8 del Decreto

806 de 2020; y allegue las respectivas **CONSTANCIAS DE RECIBIDO Y ANEXOS**; y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 20 de enero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 21 de enero de 2022.

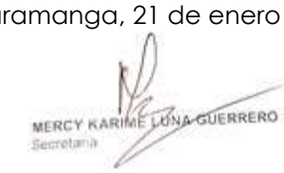

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1dfeb6fb07079707009e4a0b44ca0eea063493a179776a27b20ddc2d455ad7e4

Documento generado en 20/01/2022 03:15:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica